



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 06767 DE DICIEMBRE 30 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2020, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO EICE”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Nacional Nro. 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”*, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1°, éste decreto tiene como ámbito de aplicación *“las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este Decreto”*.
2. Que el Artículo 12 del Decreto Nacional No. 115 de 1996 establece que, *“el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital (...)”*.
3. Que el Decreto Nacional No. 115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *“(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (...)”*.
4. Que el Artículo 26 del Decreto Nro. 115 de 1996 establece *“(...) Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento”*.
5. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 *“Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades*



descentralizadas del Departamento del Quindío", contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas.

6. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la de "(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras (...)". (Negrilla fuera de texto).
7. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone "(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".
8. Que mediante el Acuerdo Número 017 de diciembre 27 de 2019, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío EICE, refrenda el presupuesto de ingresos y gastos de la Lotería del Quindío EICE y la sociedad de capital público departamental LOTIQUINDIO LTDA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
9. Que en el Acuerdo 017 de diciembre 27 de 2019, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, estableció el presupuesto de ingresos y gastos de la Lotería del Quindío E.I.C.E. en la suma de VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$21.081.408.904,00).
10. Que el artículo 12 de la Ley 1393 del 12 de julio del 2010 establece:

"Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

Presentado oportunamente el documento de juego para su pago, si este no es pagado por el responsable dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del documento de juego ganador, el apostador podrá reclamar judicialmente el pago del mismo mediante el proceso verbal de mayor y menor cuantía, indicado en el Capítulo I del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil. La reclamación de premios por toda clase de juegos tendrá una caducidad judicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación del documento de juego para su pago, término que se interrumpe con la interposición de la correspondiente demanda.



Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal".

11. Que el (75%) de los recursos que constituyen premios caducados, son destinados al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento, lo que implica realizar transferencias mensuales.
12. Que mediante el Acuerdo Número 017 de diciembre 27 del año 2019, "Por medio del cual la Junta Directiva de la Lotería del Quindío EICE, refrenda el presupuesto de ingresos y gastos de la Lotería del Quindío EICE y la sociedad de capital público departamental LOTIQUINDIO LTDA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020", se determinó en el presupuesto de ingresos del negocio de "lotería tradicional", en el rubro denominado: "Recursos Premios no Reclamados" una apropiación inicial de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$564.000.000,00)**.
13. Que una vez verificada la disponibilidad del rubro "Recursos Premios no Reclamados" se evidencia que dicho rubro solamente cuenta con la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTAY DOS PESOS M/CTE (\$34.517.682,00)**.
14. Que con el fin de establecer los valores a transferir por concepto del 75% de los premios no reclamados de la Lotería del Quindío EICE para el mes de diciembre del año 2020, la entidad realizó el proceso de caducados, evidenciando que los premios caducados corresponden a **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$83.864.943,00)**, y para culminar la vigencia 2020, para la transferencia de dichos recursos, solo existe disponibilidad presupuestal por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$34.517.682,00)**.
15. Que de acuerdo a lo establecido en la ley 1393 del 2.010, los recursos de premios caducados se deben destinar el 25% a combatir el juego ilegal y 75% se debe transferir al Departamento dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.
16. Que en la ejecución de gastos en el rubro "Recursos Premios No Reclamados 75%" no existe disponibilidad suficiente para el cumplimiento de la transferencia de caducados, para el mes de diciembre del año 2020, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$28.381.025,00)**.
17. Que por lo anterior, se hace necesario adicionar el Presupuesto, en el rubro de "Recursos Premios No Reclamados" la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$37.841.367,00)**, puesto que de estos recursos, depende la transferencia al Departamento y es de legal cumplimiento.



18. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, como consta en el Acta Nro.047, aprobó la adición en el Presupuesto de ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío, por valor de \$37.841.367,00.
19. Que en virtud a los anteriores considerandos el Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos de Lotería del Quindío E.I.C.E. de la vigencia fiscal 2020, en la suma de la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$37.841.367,00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$37.841.367,00
112	INGRESOS DE CAPITAL	\$37.841.367,00
1123	CADUCADOS	\$37.841.367,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos de de Lotería del Quindío E.I.C.E. de la vigencia fiscal 2020, en la suma de la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$37.841.367)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	PRESUPUESTO GASTOS	\$ 37.841.367,00
21	PRESUPUESTO GASTOS LOTERIA	\$ 37.841.367,00
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 28.381.025,00
212	GASTOS DE COMERCIAL Y PRODUCCIÓN	\$ 9.460.342,00



ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2020.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Revisó y Aprobó: Andrés Mauricio Olarte V../ Director Financiero
Elaboró: Dora R. Gómez C, Contratista Hacienda